

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión. Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered. de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragoná y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 10 de Junio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2533

ELECCIONES MUNICIPALES

En vista de que en el pueblo de Irlas no se ha presentado á votar ningún elector, y por lo tanto no han resultado elegidos ningún Concejal los días 9 y 30 de Mayo próximo pasado, he acordado, en cumplimiento de disposiciones vigentes, que se verifiquen en dicho pueblo nuevas elecciones municipales el domingo 27 del actual.

Tarragona 11 de Junio de 1897.—El Gobernador interino, Juan Cuervo.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2534

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Autorizada la Dirección general de la Deuda pública por Real orden de 14 de Mayo último para admitir el cupón correspondiente al vencimiento de 1.º de Julio próximo, ha dispuesto que desde el 15 del actual hasta fin de Agosto inmediato se reciban en la Intervención de Hacienda de esta provincia los cupones de la Deuda al 4 por 100 interior y exterior, y sin limitación de tiempo las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia, con sujeción á las prescripciones siguientes:
La presentación de cupones se efectuará con facturas impresas que al efecto facilitará gratis la Intervención de Hacienda, entregando á los presentadores como resguardo el resumen talonario que las mismas contienen, el cual será satisfecho al portador por la Sucursal del Banco de España en esta capital.

La de inscripciones con facturas duplicadas en las que se expresará con toda claridad el concepto á que pertenezcan, relacionándolas detalladamente de número menor á mayor. Una de las carpetas ó sea la que carece de talón, quedará con las inscripciones en la Intervención de Hacienda y éstas serán devueltas á los interesados después de cubiertos los cajetines correspondientes y declarados bastantes los documentos de personalidad del presentador, quien suscribirá el *recibi* al recogerlas.

En el acto de la presentación se entregará al presentador el resguardo talonario que contiene la otra carpeta que será satisfecho por la Sucursal del Banco de España, según resulte del reconocimiento que practique la Dirección general.

Por lo que respecta al corriente trimestre no se admitirán otras facturas que las que contengan impresa la fecha del vencimiento, como tampoco las que carezcan de los requisitos enumerados.

Tarragona 10 de Junio de 1897.—Francisco Parra.

Los intereses de inscripciones intransferibles ó títulos de la Deuda que posean las fundaciones de carácter benéfico particular, no serán satisfechas sin que previamente se presente certificado ó autorización de la Dirección general de Administración que acredite haber cumplido en años anteriores el objeto de la fundación.

Y por último, debiéndose satisfacer en el trimestre de 1.º de Julio próximo el impuesto de 1'25 por 100 de los intereses de la Deuda interior, establecido en el art. 56 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1895, se advierte á los presentadores de cupones é inscripciones el deber que tienen de hacer la deducción de dicho impuesto del interés íntegro anual en la casilla que al efecto se ha estampado en las facturas.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los interesados.

Tarragona 10 de Junio de 1897.—Francisco Parra.

Núm. 2535

Minas

Cumplido por algunos mineros de esta provincia el deber que les impone el artículo 22 de la instrucción de 19 de Abril de 1889, presentando por duplicado en esta Delegación las relaciones de productos obtenidos durante el tercer trimestre del corriente ejercicio, en las concesiones de que son propietarios, he dispuesto se haga público el resultado que aquéllas ofrecen, detallándolo á continuación:

Nombre del interesado	Minas	Su mineral	Término donde radica	Producto en quintales métricos	Precio del quintal Ptas. Cs.
Julio Lahousse	Eugenia	Plomo	Bellmunt ..	2432	9
Juan Castellví Peris	Raimunda ..	Idem	Molá	10	5
Pablo Abelló	Atrevida	Sulfato barita	Vimbodí ..	50	0'50

Cuyos datos se publican por medio de este periódico oficial, con arreglo á lo dispuesto en el art. 28 de la instrucción antes citada, para que puedan reclamar contra los mismos cuantos los consideren inexactos; advirtiéndose además, que las relaciones referentes á las restantes minas de la provincia, ó han sido negativas, por cuya razón no se publican, ó no han sido presentadas, incurriendo los interesados en las responsabilidades que en tales casos establecen los artículos 28 y 31 de dicha instrucción.

Tarragona 4 de Junio de 1897.—El Delegado de Hacienda, Francisco Parra.

Núm. 2536

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Habiendo cesado D. Francisco Moreno Ferré en el desempeño del cargo

de Auxiliar de la Agencia ejecutiva del partido de Reus, y aceptada por esta Tesorería la propuesta hecha por el Agente ejecutivo de dicho partido D. Luis Vallespinosa, para el expresado cargo á favor de D. Joaquín Porta Bosqué, para la terminación de los ex-

pedientes del primer trimestre de 1896-97, se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales, á fin de que se consideren los actos del nombrado como ejecutados personalmente por el Agente ejecutivo de quien depende, según determina el art. 12 de la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888.

Tarragona 10 de Junio de 1897.—El Tesorero, Juan M. Gual.

Núm. 2537

Edicto de primera subasta de fincas

Don Enrique Arbós Marcó, Agente ejecutivo de este distrito,

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha de hoy en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución industrial, correspondiente al año económico de 1895-96; se saca á pública subasta por primera vez el inmueble que á continuación se expresa:

Núm. 34.—Débito 30 pesetas.—Jaime Baldrich Mata.—Una casa calle Martes, núm. 52; 225 pesetas.

La subasta se efectuará en la Casa Consistorial de esta localidad el día 19 del actual, á las ocho de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que el deudor puede librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según

disponen los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.^a del art. 37 citado.

Riudecañas 2 de Junio de 1897.—Enrique Arbós.

Núm. 2538

Edicto de primera subasta de fincas

Don Enrique Arbós Marcó, Agente ejecutivo de este distrito,

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha de hoy en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución industrial, correspondiente al año económico de 1894-95, se saca á pública subasta por primera vez el inmueble que á continuación se expresa:

Núm. 168.—Débito 39 pesetas.—Juan Castelló Pallejá.—Una casa en la calle primera de Corredós, núm. 43; 750 pesetas.

La subasta se efectuará en la Casa Consistorial de esta localidad el día 18 del actual, á las once de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.^o Que el deudor puede librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.^o Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.^o Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.^a del artículo 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.^o Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.^a del art. 37 citado.

Falset 2 de Junio de 1897.—Enrique Arbós.

Núm. 2539

Edicto de segunda subasta de fincas

Don Ramón Folch Esqué, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial y valores de los cargos del presupuesto del año de 1892-93, se sacan á pública licitación por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Débito 49'77 pesetas.—Pedro Caballé Gil.—Una pieza de tierra partida Mas den Vert, 1.013'34 pesetas.

Débito 49'77 pesetas.—Juan Roig Odena.—Una pieza de tierra Mas den Toni, 880 pesetas.

Débito 49'77 pesetas.—Sebastian Altés Roig.—Una pieza de tierra partida Lo Corral, 333'34 pesetas.

Débito 49'77 pesetas.—José Prats Fort.—Una pieza de tierra partida Mas de Musté, 266'67 pesetas.

Débito 49'77 pesetas.—Antonio Caballé Barbará.—Una pieza de tierra partida Los Singles, 160 pesetas.

Débito 49'77 pesetas.—Juan Vallverdú Rius.—Una pieza de tierra partida Coma de Gumbau, 93'34 pesetas.

Débito 49'77 pesetas.—Antonio Rebnll Roig.—Una pieza de tierra partida Los Nasos, 106'67 pesetas.

Débito 49'77 pesetas.—Antonio Torrell Robert.—Una pieza de tierra partida Las Marradas, 53'34 pesetas.

Débito 49'77 pesetas.—Pedro Prats Miró.—Una pieza de tierra partida los Olivós, 773'34 pesetas.

Débito 49'77 pesetas.—Juan Balañá Besora.—Una pieza de tierra partida Roca Alta, 333'34 pesetas.

Débito 49'77 pesetas.—José Guasch Cortés.—Una casa de campo partida Mas den Toni, 83'34 pesetas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 15 del actual, á las diez de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento las prevenciones siguientes:

1.^a Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisface sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.^a Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca, en la inteligencia que también será admisible la postura que cubra el importe de los débitos reclamados, conforme á la disposición 9.^a del art. 4.^o del Real decreto de 27 de Agosto de 1893, con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.

3.^a Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.^a del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.^a Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.^a Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la responsabilidad por 404 pesetas 49 céntimos por contribución territorial y valores de los cargos del presupuesto de 1892-93, decretada por el Sr. Delegado de Hacienda contra los individuos del Ayuntamiento y Junta pericial de Montreal.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.^a del art. 37 de la Instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Montreal 6 de Junio de 1897.—Ramón Folch.

Núm. 2540

Edicto de segunda subasta de fincas

Don Ramón Folch Esqué, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial y urbana del pri-

mer trimestre de 1896-97, se sacan á pública licitación por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 20.—Débito 21'41 pesetas.—Pedro Boqué Torrell.—Posesión llamada lo Roñet, 266'67 pesetas.

Núm. 26.—Débito 24'92 pesetas.—Antonio Besora Ollé.—Una pieza de tierra partida Hort de Estramañé, 26 pesetas.

Y otra pieza de tierra llamada las Paradetas, 473'34 pesetas.

Núm. 20.—Débito 23'82 pesetas.—El mismo.—Una casa de campo, número 21; 212'50 pesetas.

Y un molino papelerero de estraza, sin número; 1.816'67 pesetas.

Núm. 45.—Débito 14'07 pesetas.—Pablo Fort Andreu.—Una pieza de tierra partida Mas de Roquerol, 520 pesetas.

Núm. 110.—Débito 39'87 pesetas.—Juan Roig Ollé.—Una pieza de tierra llamada Mas Miró, 8.453'34 ptas.

Núm. 100.—Débito 10 pesetas.—El mismo.—Una casa de campo denominada Mas Miró, 333'34 pesetas.

Núm. 120.—Débito 39'87 pesetas.—Francisco Salvadó Roig.—Una pieza de tierra partida los Mullats, 226'67 pesetas.

Núm. 109.—Débito 9'41 pesetas.—El mismo.—Una casa de campo en el camino del bosque, núm. 9; 333'34 pesetas.

Núm. 126.—Débito 23'33 pesetas.—Antonio Torrell Robert.—Una pieza de tierra llamada las Eminas, 333'34 pesetas.

Núm. 38.—Débito 8'62 pesetas.—Pablo Escarré Mercadé.—Un molino papelerero en la Vall de Micañó, 8.000 pesetas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 15 del actual, á las diez de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:

1.^a Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.^a Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca; en la inteligencia que también será admisible la postura que cubra el importe de los débitos reclamados conforme á la disposición 9.^a del art. 4.^o del Real decreto de 27 de Agosto de 1893, con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.

3.^a Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.^a del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.

4.^a Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.^a Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado

en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así disponen los artículos 168, número 5.^o y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.^a del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Montreal 6 de Junio de 1897.—Ramón Folch.

Núm. 2541

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Alcanar

Acordado por este Ayuntamiento y Vocales asociados el arriendo en pública licitación del arbitrio municipal sobre pesas y medidas de uso obligatorio para el próximo ejercicio económico de 1897-98, se anuncia al público que dicha subasta tendrá lugar en los días 20 y 24 de los corrientes, de once á doce de su mañana, en esta sala Capitular, por pujas á la llana, bajo el tipo de 4.000 pesetas, adjudicándose el remate al que resulte mejor postor en la segunda subasta.

El rematante deberá prestar fianza por el importe de la cuarta parte en que se adjudique el arriendo.

Para tomar parte en la subasta se ha de depositar previamente en arcas municipales el 2 por 100 del tipo de la misma.

Los licitadores se sujetarán al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

El rematante vendrá obligado á satisfacer los gastos de anuncios, expedientes y demás relativos á la subasta en el acto del remate y antes de formalizarse el contrato.

Alcanar 7 de Junio de 1897.—El Alcalde, José Balada.

Núm. 2542

Acordado por este Ayuntamiento el arriendo en pública licitación del suministro de petróleo para el alumbrado público de esta villa en el próximo ejercicio económico de 1897-98, se anuncia al público que dicho acto tendrá lugar el día 24 de los corrientes, de once á doce de su mañana, en esta sala Capitular, bajo el tipo de 1.200 pesetas.

La subasta será á la baja llana, adjudicándose el remate sin ulterior licitación al que resulte haber hecho la proposición más en baja.

Para tomar parte en la subasta se ha de depositar previamente en arcas municipales el importe del 3 por 100 del tipo de la misma.

Queda de manifiesto en esta Secretaría el pliego de condiciones que regirá para dicho arriendo.

El rematante vendrá obligado á satisfacer los gastos de anuncios, expedientes y demás relativos á la subasta en el acto del remate y antes de formalizarse el contrato.

Alcanar 7 de Junio de 1897.—El Alcalde, José Balada.

Núm. 2543

Acordado por este Ayuntamiento el arriendo en pública licitación del arbitrio municipal sobre puestos públicos para la venta durante el próximo ejercicio económico de 1897-98, se anuncia al público que dicho acto tendrá lugar el día 24 de los corrientes, de once á doce de su mañana, en esta sala Capitular, por pujas á la llana y bajo el tipo de 400 pesetas, adjudicándose el remate al mejor postor sin ulterior licitación.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla de manifiesto el pliego

de condiciones que regirá en la subasta.

El rematante vendrá obligado á satisfacer los gastos de anuncio, expediente y demás relativos á la subasta, antes de formalizarse el contrato.

Alcanar 7 de Junio de 1897.—El Alcalde, José Balada.

Núm. 2544

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Arnes

Acordados por el Ayuntamiento los arriendos en pública subasta para el próximo año de 1897-98 de los arbitrios sobre pesas y medidas, derechos de matadero y sitios públicos de venta, se anuncia por el presente las correspondientes licitaciones por medio de pujas á la llana, las cuales tendrán lugar de once á doce de la mañana del día 24 del corriente mes, en el salón de las Casas Consistoriales, y con sujeción á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal.

Los tipos para las subastas son los siguientes:

2.750 pesetas para el arbitrio establecido sobre pesas y medidas.

450 pesetas por el arbitrio establecido sobre el matadero público.

175 pesetas sobre los sitios públicos de venta.

Para tomar parte en las subastas deberá acreditarse haber depositado en concepto de garantía el 5 por 100 del tipo señalado para cada uno de los arriendos.

Si en la primera subasta no se presenta licitador se celebrará una segunda el día 29 del actual, en el mismo sitio y hora señalada para la primera, con la rebaja de un 25 por 100 de los tipos primitivos.

El rematante vendrá obligado á satisfacer los gastos de anuncios, expedientes y demás concernientes á la subasta ó subastas, en el acto del remate y antes de formalizarse el contrato.

Lo que se hace público para mayor concurrencia de licitadores.

Arnes 8 de Junio de 1897.—El Alcalde, José Povill.

Núm. 2545

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Poboleda

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de ayer, se anuncia la pública subasta del arriendo con venta libre de los derechos de matadero, impuestos sobre las carnes lanaras, cabrias y vacunas para atenciones del presupuesto municipal de esta villa del próximo año económico de 1897-98, bajo el tipo de 1.800 pesetas, más los gastos de subasta y pago de derechos de inserción del presente anuncio que serán de cuenta del rematante, y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación, cuyo remate tendrá lugar en la Casa Consistorial, de once á doce de la mañana del día en que hará diez, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, advirtiendo que en caso de resultar dicha subasta negativa se celebrará una segunda y última dos días después y en igual forma que la primera.

Poboleda 7 de Junio de 1897.—El Alcalde, Domingo Crivellé.

Núm. 2546

Don José Mas Borrás, Alcalde constitucional de Vilanova de Escornalbou.

Hago saber: Que la Corporación que presido, en virtud de lo dispuesto en la ley Municipal, ha acordado arrendar por término de un año el arbitrio municipal sobre la matanza de reses vacunas, lanaras y cabrias, cuyo arriendo habrá de celebrarse por medio de subasta pública que tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 20 del corriente

y hora de once á doce de su mañana, ante el Ayuntamiento y bajo mi presidencia. El pliego de condiciones para el remate se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde la fecha de este edicto hasta la de la subasta. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 300 pesetas, no admitiéndose proposición que no cubra esta suma.

Las proposiciones deberán presentarse por escrito en pliego cerrado y no en otra forma.

Los licitadores para que puedan ser considerados como tales, entregarán individualmente al Sr. Presidente antes de la hora señalada para la subasta, su cédula personal y la cantidad de quince pesetas que depositarán sobre la mesa como depósito provisional para poder licitar, el que será devuelto en seguida de terminar el acto á todos los que no resultaren favorecidos con la adjudicación del servicio.

Los rematantes vendrán obligados á satisfacer los gastos de anuncios y demás concernientes á la subasta ó subastas.

Vilanova de Escornalbou 8 de Junio de 1897.—José Mas.

Núm. 2547

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vilabella

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia el arriendo de los derechos de matadero de las reses de ganado vacuno, lanar y cabrio que en el mismo se sacrifiquen durante el próximo año económico de 1897-98, bajo el tipo mínimo de 750 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en esta Secretaría, tendrá lugar en pública subasta, en la parte exterior de esta Casa Capitular, el día 20 del actual, de once á doce de su mañana. Y caso de no presentarse postor que ofrezca la expresada suma, se procederá á segunda subasta, á la misma hora del día 27 de los corrientes.

El arrendatario vendrá obligado al pago de los gastos del expediente que para dicho acto deberá instruirse, así como al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial*.

En el referido arriendo va comprendido el local de la carnicería que existe en la planta baja de esta Casa Consistorial.

Vilabella 8 de Junio de 1897.—El Alcalde, José Recasens.

Núm. 2548

Terminados los repartos de la contribución territorial y pecuaría y el de fincas urbanas, correspondientes al próximo año económico de 1897-98, estarán expuestas de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días hábiles, pudiendo dentro dicho plazo presentar los interesados cuantas reclamaciones consideren justas.

Vilabella 9 de Junio de 1897.—El Alcalde, José Recasens.

Núm. 2549

Don Juan Amill, Alcalde constitucional de Montbrío de la Marca,

Hago saber: De conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen dicho cupo de consumos por un período de uno á tres años, comenzando desde el día 1.º de Julio de 1897 hasta el 30 de Junio de 1900, y por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, con sujeción al pliego de condiciones que

á disposición de los interesados estará de manifiesto en la Secretaría.

Si no diera resultado se celebrará la segunda á venta libre á la misma hora y local, el día que haga diez no festivos de la primera, y con sujeción al mismo pliego de condiciones.

Y si éstas no dieran resultado se celebrará la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1897-98, en la expresada hora y local, el día que haga diez no festivos de la segunda á venta libre, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría por cuantos deseen enterarse.

En el caso que tampoco diera resultado por falta de licitadores, se celebrará la segunda á la misma hora del día que haga ocho no festivos que haya tenido lugar la primera á la exclusiva, y si la segunda tampoco diera resultado, se celebrará la tercera y última á la misma hora del día que haga ocho no festivos que tuvo lugar la expresada segunda, siendo en ésta el tipo de las dos terceras partes de la primera á la exclusiva.

Montbrío de la Marca 20 de Mayo de 1897.—Juan Amill.

Núm. 2550

Don Juan Vallverdú Vendrell, Alcalde constitucional de Rojals,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1897 á 98, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Rojals 3 de Junio de 1897.—El Alcalde accidental, Antonio Pamies.

Núm. 2551

Don Francisco Montserrat Gasol, Alcalde constitucional de Morell,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1897-98, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las ocho de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.965'25 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Y si no diera ésta resultado se celebrará una segunda y tercera á la misma hora y local el día que haga ocho no festivos de la primera y con sujeción al mismo pliego de condiciones.

Morell 8 de Junio de 1897.—Francisco Montserrat.

Núm. 2552

Don Juan Blasco Juliá, Alcalde constitucional de Torroja,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1897-98, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 3.133'68 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Torroja 4 de Junio de 1897.—Juan Blasco.

Núm. 2553

Don Rafael Virgili Nin, Alcalde constitucional de Vilavert,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1897-98, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma bajo el tipo de 4.904'87 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Vilavert 5 de Junio de 1897.—Rafael Virgili.

Núm. 2554

Don José Barberá Martí, Alcalde constitucional de Santa Bárbara,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1897-98, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 6.641'44 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Santa Bárbara 5 de Junio de 1897.—José Barberá.

Núm. 2555

Don Francisco Escoda Casador, Alcalde constitucional de Pratdip,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1897-98, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 3.356'40 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Pratdip 5 de Junio de 1897.—Francisco Escoda.

Núm. 2556

Don Salvador Serra y Toda, Alcalde constitucional de Montroig,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1897 á 1898, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 11.401'40 pesetas y precios rectificadas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Montroig 7 de de Junio de 1897.—Salvador Serra.

Núm. 2557

Don Salvador Morelló Martí, Alcalde constitucional de Bot,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1897-98, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 9.188'33 pesetas, y precios rectificadas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Bot 6 de Junio de 1897.—Salvador Morelló.

Núm. 2558

Don Juan Soberano Ferré, Alcalde constitucional de Pla de Cabra,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consu-

mos por un periodo de tres años, he dispuesto, en providencia de hoy, anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1897-98, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 8.198'36 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Pla de Cabra 6 de Junio de 1897.—Juan Soberano.

Núm. 2559

Don Pablo Rofes Teixidó, Alcalde constitucional de Torre de Fontaubella,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un periodo de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1897-98, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.542'90 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Torre de Fontaubella 6 de Junio de 1897.—Pablo Rofes.

Núm. 2560

Don José Marimón Sendra, Alcalde constitucional de Querol,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un periodo de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1897-98, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.961'26 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Querol 4 de Junio de 1897.—José Marimón.

Núm. 2561

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montblanch

Terminada la matrícula industrial de este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1897-98, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, contaderos desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de

que los contribuyentes puedan examinarla y producir las reclamaciones que crean procedentes.

Montblanch 3 de Junio de 1897.—El Alcalde, Juan Dalmau.

Núm. 2562

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mora de Ebro

Confeccionado el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales en el próximo año económico de 1897-98, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, para que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se crean justas.

Mora de Ebro 1.º de Junio de 1897.—El Alcalde, José Nolla.

Núm. 2563

Vacante la titular de Farmacéutico de esta villa por haber terminado la contrata con el que la desempeñaba, dotada con el haber anual de 140 pesetas, se anuncia al público para que los que deseen obtenerla presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el día 20 del corriente mes, pasado cuyo plazo no se admitirá ninguna.

Mora de Ebro 1.º de Junio de 1897.—El Alcalde, José Nolla.

Núm. 2564

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Fatarella

Terminado el padrón de individuos sujetos al impuesto de cédulas personales de este término municipal para el próximo año económico de 1897-98, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados y producir las reclamaciones que crean pertinentes y sean justas, finido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Fatarella 2 de Junio de 1897.—El Alcalde, Vicente Ardevol.

Núm. 2565

Don Esteban Martorell Salvadó, Alcalde constitucional de Febró,

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento y Junta municipal el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1897-98, se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación durante los quince días siguientes al de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Febró 1.º de Junio de 1897.—Esteban Martorell.

Núm. 2566

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tivisa

Debiendo proveerse por concurso la plaza de Inspector de carnes de este Municipio, por defunción del que la desempeñaba, se anuncia por término de quince días, á contar desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes debidamente documentadas.

Se hace presente que el sueldo ó haber que disfrutará el Inspector que resulte nombrado se halla consignado en el presupuesto actual, cuyo documento se pondrá de manifiesto á los interesados que lo deseen.

Tivisa 4 de Junio de 1897.—El Alcalde, Elías Rojals.

Núm. 2567

Hallándose vacante la plaza de Recaudador de fondos municipales por renuncia del que la venía desempeñando, se anuncia su provisión mediante concurso, dentro del plazo de quince días, y para lo cual los aspirantes podrán presentar sus instancias al Ayuntamiento á contar desde la fecha de la inserción de este edicto en el

Boletín oficial de la provincia, con la obligación de prestar la fianza suficiente que la Corporación municipal señale, debiendo consignarse también en las solicitudes el premio de cobranza que pretendan obtener, sin que exceda del 3 por 100 de las cantidades consignadas en los respectivos repartimientos.

Tivisa 9 de Junio de 1897.—El Alcalde, Elías Rojals.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2568

EDICTO

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado por el señor Juez del partido en el expediente de cobro de costas de la causa seguida por hurto contra Rafael Ruana Cugat, vecino de Fatarella, se hace saber que el día tres de Julio próximo, á las once de la mañana, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, sin sujeción á tipo, las fincas siguientes:

Una finca rústica sita en término de Fatarella, partida llamada Menara, de cabida treinta áreas cuarenta y dos centiáreas, plantada de olivos; linda á O. P. y N. con tierras de la viuda de Ramón Balcebre, y á M. viuda de Andrés Llop; tasada en doscientas pesetas..... 200 ptas.

Y otra finca rústica, sita en término de Corbera, llamada Aygua dels Juans, de cabida quince áreas veintituna centiáreas, almendros y viña; linda á O. y M. con Andrés Gironés Urgell, P. Pablo Giral y N. Juan Pascual Vilanova; tasada en ciento veinte pesetas..... 120 ptas.

Dichas fincas han sido embargadas al referido Rafael Ruana Cugat en méritos de la aludida causa. Asimismo se hace saber que las expresadas fincas se adjudicarán al postor que ofrezca postura mejor.

Gandesa cuatro de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—José García.

Núm. 2569

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de esta villa y su partido en providencia de la fecha dictada en la causa criminal que me hallo instruyendo por robo, se cita á los testigos, cuyo actual paradero se ignora, llamados Pablo y Juan Inglada y Sagalá, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado para prestar declaración en méritos de la mencionada causa; bajo apercibimiento que de lo contrario se impondrá á cada uno de ellos la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Dado en Vendrell á cinco de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—El Actuario, Luis María de Nin.

Núm. 2570

Don Valentín Ribes y Monné, Juez municipal del pueblo de Castellvell, partido judicial de Reus, provincia de Tarragona.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer con arreglo á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871. Los aspirantes á dicho cargo podrán presentar las solicitudes en la Secretaría de este Juzgado dentro quince días, á contar desde que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Castellvell 1.º de Junio de 1897.—El Juez municipal, Valentín Ribes.